



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-11950

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1963

Jueves 8 de agosto

Número 180

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 26/63

Fijación de precios máximos de venta para diversos ar- tículos

Durante el próximo mes de agosto, serán de aplicación en esta provincia, en la venta de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos e instrucciones de venta que se indican a continuación:

Aceite para consumo de boca

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular número 10/63, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 del actual ("Boletín Oficial del Estado", número 179, del 27), se autoriza la venta con destino al consumo de boca de las siguientes clases de aceites:

a) Aceites de oliva envasados, especificando su calidad de acuerdo con la clasificación del Consejo Oleícola Internacional (vírgenes, refinados o mezcla de ambos), en régimen de libertad de precio.

b) Aceites de oliva virgen, a granel, hasta tres grados de acidez, con especificación de su calidad, que gozarán de libertad de precio.

c) Aceite de girasol puro,

refinado, envasado, en régimen de libertad de precio.

d) Aceite puro refinado de algodón, envasado, en régimen de libertad de precio.

e) Aceite de cacahuete, puro, refinado, envasado, en régimen de libertad de precio.

f) Aceite de soja puro, refinado y envasado, al precio máximo de 20 pesetas litro, neto, más envase, cuyo valor íntegro habrá de ser devuelto obligatoriamente al consumidor.

Igualmente, pero sólo hasta el día 14 de agosto próximo, pueden también expendirse al público.

1.º Aceites de regulación, procedentes de mezclas realizadas con el aceite de oliva y los de soja, cacahuete, algodón o girasol, con precio máximo de venta al público en toda la provincia de 24 pesetas litro. Subsiste la obligación de reseñar en los albaranes y carteles anunciadores del precio, el porcentaje de mezcla del aceite de oliva y de semillas.

2.º Aceites de soja refinados, a granel, y de girasol, a granel, procedente de asignaciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, al precio máximo de venta al público en toda la provincia de 20 pesetas litro.

3.º Aceites de algodón, cacahuete y girasol refinados, mez-

clados con oliva virgen o refinado, envasados y precintados, con expresión clara y visible del porcentaje de la mezcla, que gozarán de libertad de precios.

4.º Los mismos aceites de semillas, puros, refinados, a granel, del apartado anterior, también libres de precios.

Aceites importados y sus márgenes

En el caso de mercancías propiedad de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para los fines que se determinan en el artículo 9.º de la Circular 8-62, de 22/11/62 ("Boletín Oficial del Estado", número 291), los márgenes de comercialización serán los siguientes:

a) Almacenistas: 0,90 pesetas kilo.

b) Detallistas: 0,60

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se reserva la facultad de revisar la cuantía de los márgenes indicados si las conveniencias del abastecimiento lo aconsejaren.

Obligación de los almacenistas y detallistas de tener existencias de determinado aceite

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de su respectiva clientela aceite de oliva virgen a granel, con acidez máxima de tres grados y buenas condiciones organolépticas.

Prohibición de efectuar mezclas de aceite

De acuerdo con lo establecido en el apartado último del artículo 1.º de la mencionada Circular 10/63, a partir del día 27 del corriente ha quedado prohibida, en absoluto, toda mezcla, a granel o envasada, de aceites de semillas con aceite de oliva, en cualquiera de sus calidades.

Declaraciones de existencias de aceites mezclados

En normas aparte dictadas por esta Delegación, con fecha 30 del corriente, debidamente publicadas, se han dado las oportunas instrucciones sobre la declaración de existencias de aceites mezclados, existencias que habrán de quedar agotadas antes del 15 de agosto próximo.

Destino de las existencias de aceites de semillas a granel, a partir de 15 de agosto de 1963

Prohibida la venta, al público, de aceites de semillas a granel, a partir del 15 de agosto próximo, las existencias, después de esta fecha, quedarán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Azúcar.—Precios máximos

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilogramo al público.

Azúcar blanquilla, 13.

Azúcar pilé, 13,20.

Azúcar granulado especial, 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada, envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada, estuchada, 18,65.

Azúcar.—Aumentos autorizados

En los precios indicados están comprendidos todos los gastos y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán

ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Azúcar.—Obligación de disponer de coriadillo a granel

Es condición indispensable en la venta de azúcar cortadillo, envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Café

Los precios máximos de venta al público, del café en sus diversos tipos y calidades, en toda la provincia, serán:

Café extranjero.—Tostado

Superior.—En bolsas de 2.000 gramos, 278 pesetas; de 1.000 139; de 500, 69,50; de 250, 35; de 100, 14 y de 50, 7.

Corriente.—En bolsas de 2.000 gramos, 232; de 1.000, 116; de 500, 58; de 250, 29; de 100, 12 y de 50, 6.

Popular.—En bolsas de 2.000 gramos, 159; de 1.000, 80; de 500, 40; de 250, 20; de 100, 8; y de 50, 4.

Torrefacto

Superior.—En bolsas de 2.000 gramos, 258 pesetas; de 1.000, 129; de 500, 64,50; de 250, 32,50; de 100, 13 y de 50 6,50.

Corriente.—En bolsas de 2.000 gramos, 215; de 1.000, 108; de 500, 54; de 250, 27; de 100, 11 y de 50, 5,60.

Popular.—En bolsas de 2.000 gramos, 152; de 1.000, 76; de 500, 38; de 250, 19; de 100, 8 y de 50, 4

Café español.—Tostado

Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 159; de 1.000, 80; de 500, 40; de 250, 20; 100, 8 y de 50, 4.

Liberia.—En bolsas de 2.000

gramos, 154; de 1.000, 77; de 500, 39; de 250, 19,50; de 100, 7,80 y de 50, 3,90.

Torrefacto

Robusta.—En bolsas de 2.000 gramos, 152; de 1.000, 76; de 500, 38; de 250, 19; de 100, 8 y de 50, 4.

Liberia.—En bolsas de 2.000 gramos, 147; de 1.000, 74; de 500, 37; de 250, 18,50; de 100, 7,50 y de 50, 3,80.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 4-1963, de 11/3/63 ("Boletín Oficial del Estado" número 65, del 16), los huevos gozarán de libertad de precio, si bien los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados márgenes superiores al de tres pesetas, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándolos en caso contrario.

En cuanto a los huevos SS, de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

En aquellas localidades en que no existan mercados centrales, para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, se tomarán como referencia los precios de venta al detallista por las Cooperativas Avícolas, sin que, en ningún momento, puedan éstas sobrepasar los que rigen en el mercado central más próximo.

Huevos.—Obligación de fijar carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán

obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/62, de 24 de diciembre pasado, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitario, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II), y 701 de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la de esta Delegación provincial, número 22/63, de 20 de junio último ("Boletín Oficial" de la provincia, número 50, de 3-7-63).

Burgos, 30 de julio de 1963.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Subastas

Rectificación

En el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 170, correspondiente al día 27 del pasado mes

de julio, en que se anunciaba subasta pública de las obras de machaqueo, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora en la reparación de los caminos vecinales de Las Hormazas a la carretera de Aguilar y Las Hormazas a la carretera de Saldaña a Masa.

En el epígrafe que decía: "Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado, timbre provincial de 6 y 5 pesetas, y póliza de 25 pesetas de la Mutualidad, podrán presentarse hasta las doce horas del día 21 de agosto, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, etc...".

Se sustituye por el siguiente: Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, hasta las doce horas del día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", etcétera...".

Burgos, 5 de agosto de 1963.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos

Nombramientos interinos

Por resolución de la Dirección General de Administración Local, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 3 del actual, se hacen nombramientos interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local, y entre los que se hallan pertenecientes a esta provincia son dos compañeros que han

ingresado en reciente fecha en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios.

Ayuntamientos de Lerma. — D. Pedro José García de la Mora.

Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa). — D. Miguel Ángel Prieto Sáez, que desempeña la Agrupación de Padilla de Abajo y Padilla de Arriba (Burgos).

Deberán tomar posesión, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallara en la misma provincia, o en el plazo de 15 días, si fuere de otra.

Burgos, 5 de agosto de 1963.
El Presidente, Manuel de Benavides.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición núm. 64, de 1962, instado por don Alfonso Ruiz Escudero, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos, contra don Celestino Antón de la Fuente, vecino de Villagonzalo Pedernales, sobre reclamación de 9.500 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 sobre la valoración que sirvió de base para la subasta anterior, las fincas que seguidamente se describirán y bajo las condiciones siguientes:

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 29 de agosto próximo, a las 11,30 horas. No se admitirán licitadores que no hagan previamente depósito sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efec-

to, del 10 por 100 de las valoraciones a que han quedado reducidas con la rebaja indicada anteriormente, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por la que ahora se sacan a subasta, debiendo exhibirse por los licitadores el documento que justifique la identidad. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, de hallarse exentas de cargas y gravámenes, las fincas objeto de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de la subasta

Una tierra en Fuente Murcia, término municipal de Villagonzalo Pedernales, de 96 áreas y 30 centiáreas, que linda al norte, camino; sur, arroyo; este, Honorio Pampliega, y oeste, camino; polígono 6, parcela 543, valorada primitivamente en 5.000 pesetas, quedando reducida la misma para esta segunda subasta a 3.750 pesetas.

Otra tierra, en "Prado Mayor", término municipal de Renuncio, que linda norte, Francisco Vegas; sur, Victoria García; este, Magdalena Martín, y oeste, Generoso Pérez (2-279), valorada primitivamente en 5.000 pesetas, quedando reducida a 3.750 pesetas.

Otra en "La Nogala", término municipal de Renuncio, de 13 áreas 60 centiáreas, que linda norte, Magdalena Martín; sur, camino; este, Miguel Martín, y oeste, Francisco Vegas, polígono 2, parcela 416; valorada primitivamente en 3.000 pesetas, quedando reducida a 2.250 pesetas.

Otra en "La Solana", término municipal de Albillos, de 16 áreas y 80 centiáreas, que linda al norte, Casto García; sur, Domingo Redondo; este, linde, y

oeste, linde; polígono 8, parcela 329; valorada primitivamente en 4.000 pesetas, quedando reducida en 3.000 pesetas.

Otra en "Las Corralizas", término de Villariego, de 25 áreas y 86 centiáreas, que linda norte, camino; sur, camino; este, Casto García, y oeste, Maximiliano Palacios, polígono 1, parcela 425; valorada primitivamente 6.000 pesetas, quedando reducida a 4.500 pesetas.

Dado en Burgos, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez municipal, Manuel Mateos.

2.645.—D-308'20

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha fue declarado en estado de quiebra necesaria el comerciante de esta plaza de Miranda de Ebro, don Juan González Sagredo, mayor de edad, casado, dedicado a la compra-venta de productos cárnicos, en casa número 21, de la calle de Santa Lucía, de esta ciudad, instada por su acreedora legítima, doña Carmen Díaz Bañuelos, mayor de edad, viuda, industrial también, de esta plaza, dedicada a la venta de los mismos productos cárnicos, en la plaza de Abastos, y Concepción Arenal, núm. 14, y otros establecimientos, por cuyo auto se acordó que el referido don Juan González Sagredo quede inhabilitado para la administración de sus bienes, previniéndose que no se hagan pagos ni entrega de bienes a dicho quebrado, debiendo verificarlo al depositario nombrado, don Carlos Tricio Echeguren, comerciante de esta plaza, en la planta baja de la casa núm. 2, del Dos de

Mayo, de esta ciudad, y después a los síndicos que fueron nombrados, advirtiéndose a cuantas personas posean bienes del señor González Sagredo, que hagan manifestación de ello por nota que deberán entregar al Comisario nombrado don Mariano Sáenz de Buruaga, también comerciante, de esta plaza, con domicilio en General Franco, número 23, apercibiéndoles que de no hacerlo así serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado expresado.

Dado en Miranda de Ebro, a diez de julio de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, José María Romera. — El Secretario Judicial, Alfonso Alvarez.

2.667.—D-167'15

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se ha promovido por doña Honorata Rivera y Rivera, mayor de edad, viuda y vecina de esta ciudad, expediente de declaración de herederos abintestato de su esposo don Alejandro Duaso Ferrer, hijo de Miguel y de Agustina, nacido el 26 de noviembre de 1957, en Sarvisé, en el partido judicial de Jaca, de la provincia de Huesca, y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), donde falleció el 31 de mayo del corriente año 1963, designándose como únicos y universales herederos, en concurrencia con dicha viuda, a sus dos hermanos de doble vínculo, fallecidos, Miguel, José y María del Carmen Duaso Ferrer, a los hijos legítimos del primero llamados Emilio, Josefa-Ibona y Miguel Duaso Ramos; en representación del segundo, los hijos legítimos del mismo, llamados Julián, Carmen, Jesús, Miguel y José Duaso Villar, y por último,

en representación de la tercera, a su único hijo legítimo, llamado Miguel Morlans Duaso.

En dicho expediente, por resolución del día de la fecha, se acordó llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que, en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Miranda de Ebro, a uno de agosto de 1963.—El Juez, José Ramón Alonso Ochoa.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

2.671-D-149,15

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimientos de agua de Pedrosa del Príncipe (Burgos), y las tarifas máximas a aplicar sobre el consumo de agua, durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares, que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota extracto para la información

El proyecto de abastecimiento de agua a Pedrosa del Príncipe (Burgos), ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, don Luis Finat Calvo, y aprobado por la Dirección General de

Obras Hidráulicas, con fecha 28 de junio de 1963.

Las obras comprendidas en este proyecto son:

Captación. — Se efectuará la captación del agua en los parajes denominados "El Arca", "Carril" y "Nueve Fuentes", mediante zanjas de drenaje que terminarán en unas arquetas de toma que se construirán con arreglo al modelo oficial.

Conducción de abastecimiento. — Tiene una longitud de 864 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de 80 milímetros de diámetro, conservándose la conducción del manantial de "El Arca".

Depósito regulador. — Se proyecta un depósito de 125 metros cúbicos de capacidad, que se emplazará en el lugar de reunión de las conducciones actuales.

Conducción de suministro. — Tiene una longitud de 2.674 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento, de presión de 100, y 80 mm. de diámetro, llevando el agua a cinco fuentes públicas.

Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento sobre el consumo de agua a domicilio son de 3,91 pesetas el metro cúbico, durante los 20 primeros años, y de 1,20 pesetas, el metro cúbico, pasado este período.

El presupuesto de ejecución de las obras, por el sistema de administración, es de pesetas 1.356.100,21, y el de contrata de 1.542.231,61 pesetas.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, donde podrán presentar reclamaciones, así como en la Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Valladolid, 3 de agosto de 1963. — El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1963, el padrón de los derechos y tasas que gravan la propiedad inmueble (que engloba los conceptos de "alcantarillado", "motores, ascensores, montargas, transformadores, etc..."), "ocupación del vuelo de la vía pública", "desagüe de canalones", "ocupación del subsuelo de la vía pública", y padrón del arbitrio no fiscal sobre "decoración y adecentamiento de muros, de fachadas y alumbrado de portal y escaleras", dichos padrones han quedado expuestos al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General para que puedan ser objeto de reclamaciones, durante el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá al cobro de las cuotas contenidas en las matrículas.

Burgos, 2 de agosto de 1963. El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

Ayuntamiento de Villadiego

Este Ayuntamiento, en sesión del día 30 de julio último, acordó aprobar el expediente relativo a la enajenación en pública subasta de un solar situado en el pago del «Aguachal», de esta localidad, perteneciente a los bienes de Propios del Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el primer presupuesto extraordinario que se tramite por la Corporación.

En consecuencia, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el oportuno expediente en la Secretaría municipal durante el mencionado plazo.

Villadiego, a 1 de agosto de 1963. — El Alcalde.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Manuel Sánchez Ortiz	Obra abusiva	Esgueva	Pinillos de Trasmonte . .	—	250,00
Agustín González Mozo . . .	Riego abusivo	Arlanzón	Tardajos	Legalización	300,00
Carlos Martínez	Idem	Ubierna	Sotragero	Idem	350,00
Jesús González de Domingo.	Extrac. áridos	Arlanza y Pedrosa . .	Barbadillo del M.	—	50,00
Tomás Martínez Sanz	Idem	Arandilla	Peñard. ^a Duero . .	—	150,00

Valladolid, 31 de julio de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Ayuntamiento de Buniel.

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de tasas de desagüe de canalones sobre la vía pública y terrenos del común, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido que sea el mismo no serán atendidas.

Buniel, 2 de agosto de 1963.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Ayuntamiento de Covarrubias

Tramitado por el Ayuntamiento de esta villa el expediente sobre imposición y ordenación de exacciones aplicables en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio 1963, habiéndose confeccionado y aprobado las ordenanzas fiscales modificadas que se intrducen en referido Presupuesto, y que son las siguientes:

Sobre ocupación de la vía pública con escombros y puestos públicos.

Sobre licencias para construcciones y obras.

Dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante

los cuales pueden ser examinados por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Covarrubias, 30 de julio de 1963.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaramillo Quemado, 26 de ju-

lio de 1963. — El Alcalde, Cirilo Cubillo.

* * *

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hacinas, Fresnillo de las Dueñas, Catdeñajimeno y Cascajares de la Sierra.

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla de los Moros, 26 de julio de 1963. — El Alcalde, Francisco Moral.

* * *

Igual anuncia hacen los Alcaldes de Contreras, Castrillo de Val y Puras de Villafranca.

Ayuntamiento de Villafruela

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios 1961 y 1962, qudean expestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafruela, 1 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanapalla

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos

de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio 1955).

Quintanapalla, 15 de julio de 1963. — El Alcalde, Atanasio Lozano.

* * *

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Atapuerca, Rubena, Brazacorta y Junta de Traslaloma.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Instruído expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender obligaciones inaplazables e imprevistas, cuyo detalle consta en el mismo, se hace saber que dicho expediente se haell expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fresneda de la Sierra, 1 de agosto de 1963. — El Alcalde, Gregorio Alarcia.

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Aprobados por esta Corporación los Padrones de los arbitrios municipales sobre perros y bicicletas, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Valle de Valdelaguna, 31 de julio de 1963. — El Alcalde, Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Presencio

Instruído expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, pa-

ra atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955).

Presencio, 31 de julio de 1963. — El Alcalde, Raúl Fernández.

Ayuntamiento de Rubena

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al uago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Rubena, 22 de julio de 1963. El Alcalde, Heliodoro Martínez.

* * *

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanapalla y Atapuerca.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Instruído expediente de habilitación y suplemento de varios créditos, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones inaplazables e imprevistas, cuyo detalle constan en el mismo, se hace saber que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el rat. 691, de la vigente Ley de Régimen Local.

Santo Domingo de Silos, 30 de julio de 1963.—El Alcalde, Jesús Septién.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit, del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Valdeporres, 31 de julio de 1963. — El Alcalde, Félix López.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona Villarcayo

D. José Leciñana Angulo, Agente Ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha 31 de julio de 1963, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se celebrará el día 31 de agosto de 1963, a las once horas.

Guillermo Rueda Tejera, herederos

Una finca rústica en el pueblo de Santurde, Ayuntamiento de Medina de Pomar, al sitio de Valdepayo, polígono 14, parcela 89, cereal seco sexto, de caber 20 áreas, 60 centiáreas, linda Norte, Ignacio Rueda Martínez; Sur, Junta vecinal de Santurde; Este, camino de Barriuso y Oeste, Miguel Septién Zardin. Capitalización, 148 pesetas.

Otra en el mismo pueblo, al sitio de Ontanares, polígono 15,

parcela 169, Monte bajo único de caber 4 hectáreas, 62 áreas, linda Norte, P. de Quintanilla de Pienza; Sur, Gregorio Vivanco Fernández y otro; Este, Gonzalo Villamayor Vadillo y Oeste, José Condado Condado y otro. Capitalización, 3.973,20 pesetas.

Otra al sito de Bacanal, polígono 15, parcela 231, de caber 3 hectáreas, 40 centiáreas, linda Norte, desconocido; Sur, Enrique Vivauco Rueda; Este camino de Berberana, y Oeste, Junta vecinal de Santurde. Capitalización, 2.746,80 pesetas.

Otra al sitio de Valdebellido, polígono 16, parcela 163, E. p. u. de caber 40 áreas, linda Norte, María Ortiz Ruiz y otro; Sur, Junta vecinal de Santurde; Este, desconocido, y Oeste, José Condado Condado. Capitalización, 128,20 pesetas.

Otra en Cuesta Aguilera, polígono 17, parcela 217, E. p. u. de caber 54 áreas, 80 centiáreas, linda Norte, Junta vecinal de Santurde; Sur, la misma Junta; Gonzalo Villamor Vadillo y Oeste, Saturnina González Prado y otros. Capitalización, 175,60 pesetas.

Otra al sitio de Zandina, polígono 18, parcela 216, E. p. u. de caber 25 áreas, 20 centiáreas, linda Norte, Ciriaco Isla Martínez; Sur, el mismo Ciriaco; Este, José García Alonso, y Oeste, José Condado Condado. Capitalización, 80,60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1. No existiendo en esta Recaudación los títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la

mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores forasteros y que no han designado persona encargada de recibir las notificaciones, así como los acreedores hipotecarios, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

Medina de Pomar, 31 de julio de 1963.—El Agente, José Leciñana.

ANUNCIOS PARTICULARES

PERDIDA

de una novilla parda añoja, días de San Pedro. Avisar a Bernardino Pérez, en Melgar de Fernamental, teléfono 52.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulzaceñiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos